

**ANEXO**  
**ADMINISTRATIVO**  
*28 de Septiembre de 2020*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CIII**  
**B.O. N° 116**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 326-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1050-14/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase a los docentes inscriptos en las Salas Superior y Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, un Puntaje Base para cada espacio curricular de las carreras de Formación Docente y Formación Técnica de los Institutos de Educación Superior de la Provincia. -  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Puntaje Base de cada docente inscripto, sea el asignado por los I.E.S. N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11.e ISA en los espacios curriculares correspondientes a las carreras de Formación Docente y Formación Técnica de conformidad al Orden de Mérito Año 2019. Para el caso que el docente tuviera diferentes puntajes para el mismo espacio curricular, la Sala Superior y/o Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, deberá realizar la evaluación del Legajo Personal del docente para definir el puntaje base, aplicando para ello las disposiciones de las Resoluciones N° 3768-SE-2006, N° 3933-SE-2006 y N° 373-E-06, según corresponda. -  
**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que los nuevos antecedentes presentados por los docentes inscriptos para la Calificación Año 2020, sean evaluados por las Salas Superior y Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, de conformidad a las disposiciones de las Resoluciones N° 3768-SE-2006, N° 3933-SE-2006 y N° 373-E-06, según corresponda. -  
**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el puntaje final de cada docente inscripto, con el que será Calificado en el Listado de Orden de Mérito Año 2020, para la cobertura de Interinatos y Suplencias en los Institutos de Educación Superior de la Provincia, sea el resultado de la suma del Puntaje Base de cada docente y lo evaluado de los nuevos antecedentes presentados para la Calificación Año 2020. -  
**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese: que los aspirantes inscriptos en las Salas de la Junta Provincial de Calificación Docente, que cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente, serán calificados en los espacios curriculares afines al perfil académico profesional respectivo. -  
**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que toda situación que no se encuentre contemplada en la presente, será sometida a consideración de los miembros de la Junta Provincial de Calificación Docente, para su correspondiente resolución. -  
**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía del Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a la Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. -

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 437-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1082-306-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" por la cohorte 2020 con una (01) comisión, Como última cohorte, en el Instituto de Educación Superior N° 9 Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro, identificado con el número de CUE 3800458-00, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8834-E/18. -  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TRABAJADOR SOCIAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro, de la cohorte 2020 como última cohorte con una (1) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 8834-E/18. -  
**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior. -  
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación tecnológica y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese. -

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 504-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1050-670/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación, al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800798-00; de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL" por la cohorte 2020, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4876-E/17. -  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma

parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4876-E/17. -  
**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior. -  
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese. -

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 546-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1057-618/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE los "Lineamientos organizativos y funcionales de la Modalidad Educativa Hospitalaria y Domiciliaria", que regula la oferta pedagógica para los niveles obligatorios de educación y ordena la estructura orgánico funcional de la Educación Hospitalaria y Domiciliaria, en el marco de la Ley Nacional de Educación N° 26.206; Ley de Educación Provincial N° 5.807 y de la Resolución N° 202 del Consejo Federal de Educación; y que como anexo único forma parte de la presente. -  
**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Gestión Educativa para emitir los actos administrativos complementarios a la presente, que regulen a la Educación Hospitalaria y Domiciliaria. -  
**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Jefatura de Despacho, a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Área de Recursos Humanos, Departamento de Educación Especial, Coordinación de Jóvenes y Adultos, Departamento de Educación en Contexto de Entorno, Coordinación Intercultural Bilingüe y Rural, Departamento de Educación Artística. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación. -

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 587-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1082-204/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase la Estructura Curricular del Diseño Curricular Provincial de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" aprobado por Resolución N° 2234-E/16; por las razones expresadas en el exordio conforme el Anexo Único que se incorpora al presente acto resolutivo. -  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HOTELERÍA", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" la Estructura Curricular rectificada por el Artículo 1° del presente acto resolutivo. -  
**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior. -  
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese. -

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 598-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1082-576/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación Fotografía aprobado por Resolución N° 13956-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se designa a continuación:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 4   | San Salvador de Jujuy | 3800385-02 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Fotografía. -  
**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente. -  
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su





archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 804-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1083-234/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura Formativa de MONTADOR ELECTRICISTA DOMICILIARIO, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de MONTADOR ELECTRICISTA DOMICILIARIO, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 2°.- DISPÓNESE** que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTICULO 3°.- DISPÓNESE** que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°.- PROCÉDASE** por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Privada, Dirección General de Administración, Departamento de Registro de Títulos y Junta Provincial de Clasificación Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 988-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1050-892-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2020, una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campina Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11869-E-19.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los egresados como "TÉCNICO SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campina Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11869-E-19.-

**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 990-E/2020.-**  
**EXpte. N° 1050-838-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2020, una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CULTURA QUECHUA Y REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campina Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1269-E-14 y modificado por Resolución N° 4235-E-15.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los egresados como "TÉCNICO SUPERIOR EN CULTURA QUECHUA Y REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CULTURA QUECHUA Y REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campina Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1269-E-14 y modificado por Resolución N° 4235-E-15.-

**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 1462-E/S/2020.-**  
**EXpte. N° 1082-321/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2020.-**  
**LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", del Instituto de Educación Superior N°11, localizado en

la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutorio. -

**ARTICULO 2°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2020 con 1 (una) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" del Instituto de Educación Superior N°11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" del Instituto de Educación Superior N°11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente. -

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese. -

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bohuid  
Ministro de Saud

**RESOLUCIÓN N° 14057-E/2020.-**  
**EXpte. N° NJ-1082-569/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual aprobado por Resolución N° 13945-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 7   | San Salvador de Jujuy | 3800042-00 |

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual.

**ARTICULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 160-E/2019.-**  
**EXpte N° 1050-669-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN MARKETING" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino ITMA, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11740-E/19.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con Orientación en Marketing por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN MARKETING" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino ITMA, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11740-E/19.-

**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 162-E/2019.-**  
**EXpte. N° NJ 1082-463/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase la reválida e implementación del Postítulo "Especialización Docente Nivel Superior en Abordaje de Estudiantes con Discapacidad en la Educación Secundario conforme diseño curricular aprobado por Resolución N° 7117-E-17 en el Instituto de Educación Superior N° 7, con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, CUE 380004201 para la cohorte 2020.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Abordaje de Estudiantes con Discapacidad en la Educación Secundaria", por la cohorte 2020, del Instituto de Educación Superior N° 7 con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, el Régimen Académico Especifico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7117-E-17.-





**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que los gastos para la implementación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Abordaje de Estudiantes con Discapacidad en la Educación Secundaria" del Instituto de Educación Superior N° 7 con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, no implicara erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo), Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 304-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1083-229/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura Formativa de Mecánico de Sistemas de Inyección Diésel, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de Mecánico de Sistemas de Inyección Diésel con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE** que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE** que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE** por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Administración, Departamento de Registro de Títulos y Junta Provincial de Clasificación Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14026-E/2019.-**

**EXPT.E. N° NJ-1082-565/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria aprobado por Resolución N° 13943-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

| IES | SEDE       | CUE        |
|-----|------------|------------|
| 8   | Río Blanco | 3800794-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14033-E/2019.-**

**EXPT.E. N° NJ-1082-579/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Tecnológica aprobado por Resolución N° 13960-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 1   | Abra Pampa            | 3800520-01 |
| 5   | San Salvador de Jujuy | 3800472-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Tecnológica.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14034-E/2019.-**

**EXPT.E. N° NJ-1082-564/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos aprobado por Resolución N° 13968-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 3   | San Salvador de Jujuy | 3800543-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14037-E/2019.-**

**EXPT.E. N° NJ-1082-586/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Informática aprobado por Resolución N° 13970-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

| IES | SEDE      | CUE        |
|-----|-----------|------------|
| 2   | Humahuaca | 3800739-01 |
| 6   | Perico    | 3800451-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Informática.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14042-E/2019.-**

**EXPT.E. N° NJ-1082-571/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Música aprobado por Resolución N° 13965-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto Superior de Arte que se consigna a continuación:

| IES                                  | SEDE                  | CUE        |
|--------------------------------------|-----------------------|------------|
| ISA<br>(Escuela Superior de Música). | San Salvador de Jujuy | 3800768-02 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Música.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14050-E/2019.-**

**EXPT.E. N° NJ-1082-554/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Historia aprobado por Resolución N° 13966-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

| IES | SEDE  | CUE        |
|-----|---|------------|
| 2   | Tilcara   | 3800739-00 |
| 5   | San Salvador de Jujuy                           | 3800472-01 |
| 7   | San Pedro de Jujuy                              | 3800042-01 |
| 10  | Libertador General San Martín ( Fraile Pintado) | 3800352-02 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Historia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución



a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-  
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14051-E/2019.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-585-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Sociología aprobado por Resolución N° 13973-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 1   | Abra Pampa            | 3800520-01 |
| 5   | San Salvador de Jujuy | 3800472-00 |
| 9   | San Pedro de Jujuy    | 3800458-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Sociología.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14054-E/2019.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-566/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe aprobado por Resolución N° 13933-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 3   | San Salvador de Jujuy | 3800543-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14056-E/2019.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-561/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 13928-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 2   | Humahuaca             | 3800739-01 |
| 3   | San Salvador de Jujuy | 3800543-00 |
| 6   | El Carmen             | 3800451-01 |
| 8   | Río Blanco            | 3800794-00 |
| 9   | San Pedro de Jujuy    | 3800458-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Inicial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14061-E/2019.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-560-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Portugués aprobado por Resolución N° 13967-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 4   | San Salvador de Jujuy | 3800385-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Portugués.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 125-ISPTv/2020.-**  
**EXPTE N° 612-471/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y el señor **Emilio Ricardo DIAZ, CUIL N° 20-29419118-7**, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018. -  
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura, ARHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
 Ministro de Infraestructura,  
 Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 490-ISPTv/2019.-**  
**EXPTE N° 0516-1358/1995.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. LAMAS, HIRMAN, DNI N° 14.666.282 y GUTIÉRREZ, MÁXIMA, DNI N° 14.749.067, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 137 Padrón J-5398, Matricula J-1338, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -  
**ARTÍCULO 2°.-** Determinese en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000). -

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios. -

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno -  
**ARTÍCULO 7°.-** Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
 Ministro de Infraestructura,  
 Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 509-ISPTv/2019.-**  
**EXPTE N° 773-S/1983.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título gratuito y definitivo a favor de la Sra. Soria Huari, Alicia, DNI N° 19.050.840, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 127 Padrón





N-3732, Matrícula N-107, ubicado en la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, por los motivos expuestos en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio en favor de la adjudicataria. -

**ARTÍCULO 3°.-** Dejase establecido que la adjudicatarias se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTÍCULO 4°.-** Prohibase al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74. -

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 546-ISPTyV/2019.-**

**EXPTe N° 0516-3086/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. SUBELZA, NICOLÁS, DNI N° 23.247.989 y SOSA, ERMINDA, DNI N° 24.423.096, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 162 Padrón J-6234, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Determinese en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$255.324), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$178.726,80). -

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios. -

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74. -

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 856-ISPTyV/2019.-**

**EXPTe N° 0516-1708/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. GUTIÉRREZ, DALMACIA, DM N° 27.834.054 y CHOQUE, GERMÁN EDUARDO, DM N° 26.426.747, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 162 Padrón J-6232, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$152.220), el que se vende a plazo a los interesados, en CINCUENTA (50) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$5.220), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 50 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. -

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 939-ISPTyV/2019.-**

**EXPTe N° 0516-1715/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MAMANI, MIRIAN NOEMÍ, DNI N° 24.858.664, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 162 Padrón J-6239, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el que se vende a plazo a la interesada, en TREINTA (30) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS CINCO MIL (\$5.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. -

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 985-ISPTyV/2019.-**

**EXPTe N° 618-186/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CUESTA, CRISTINA DEL VALLE, DNI N° 20.240.575, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 273 Padrón A-106036, Matrícula A-82691, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$224.915,60), el que se vende a plazo a la interesada, en SETENTA Y CUATRO (74) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.915,60), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 50 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -





ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que Miden o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy; o- excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas notifiqúese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la DiteuZni Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 990-ISPTV/2019.-

EXPT E N° 618-359/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. VILTE, ANGELA ROSA, DNI N° 13.008.458, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 136 Padrón A-105077, Matricula A-80550, ubicado en Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675), y las restantes de PESOS QUINIENOS (\$500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. -

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 998-ISPTV/2019.-

EXPT E N° 0516-1608/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. ROJAS, RODOLFO ENRIQUE, DNI N° 20.811.581, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 102 Padrón A-86492, Matricula A-81420, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo al interesado, en NOVENTA Y CUATRO (94) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$1.325), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. -

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000163-MS/2019.-

EXPT E N° 1400-289/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Juan Américo Olaechea Llamocca, D.N.I. N° 18.854.920, para la realización de la Coordinación de acciones primarias de Emergencia y Defensa Civil de la Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, por el periodo comprendido entre el 01 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 13/13vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 257-MCvT/2019.-

EXPT E N° 1304-039/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Choque Luis Alberto, CUIL N° 23-28998036-9 Categoría 01 del Escalafón General - ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X"- Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Dirección General de Administración de Cultura y Turismo; Finalidad Función: 9-7-Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 269-MCvT/2019.-

EXPT E N° 1302-352-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Valencia Dina Soledad, CUIL N° 27-23319447-1, Categoría 1 del Escalafón General - ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Turismo; Finalidad Función: 9-6-Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 639-MCvT/2019.-

EXPT E N° 1302-560-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Terán Cecilia Beatriz, CUIL N° 27-36851186-8, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Turismo; Finalidad Función: 9-6-Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo



**RESOLUCION N° 640-MCvT/2019.-****EXPTE. N° 1301-146/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Pardo Julio César CUIL 20- 24.324.941-5 Categoría 1 del Escalafón General —Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2016 a 31-12-2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U, de 0: 2 Secretaría de Cultura, Partida 1 —2- 1 -9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos. -

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 658-MCvT/2019.-****EXPTE. N° 1301-580/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler y el Sr. LUCAS PABLO ANTONIO, CUIL N.º:20-22994453-11 Categoría 1 del Escalafón General- Ley N°3161/74, más adicional del 50% por mayor horario por el periodo comprendido entre 01/04/16 al 31/12/16.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2016; jurisdicción "X" —Ministerio de Cultura y Turismo-U de 0- 2 Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado. -

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos. -

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 664-MCvT/2019.-****EXPTE. N° 1301-137/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y la Sra Griselda Marisel Zerpa Categoría 12 del Escalafón General —Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2016 a 31-12-2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U, de 0: 2 Secretaría de Cultura, Partida 1 —2- 1 -9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 669-MCvT/2019.-****EXPTE. N° 1301-144/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Pablo Antonio Lucas CUIL 20-22094453-1 Categoría 1 del Escalafón General —Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2016 a 31-03-2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U, de 0: 2 Secretaría de Cultura, Partida 1 —2- 1 -9 — 14 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos. -

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 227-SOTvV/2016.-****EXPTE. N° 0516-0051/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 01, Manzana N° 89, Padrón N° J-4693, Matrícula N° J-579 ubicado en el B° Santa Bárbara de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. QUISPE, NORMA DNL N° 17.931.600, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos. -

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente. -

**ARTICULO 3°.-** Fijese en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 22.162,00), el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en cincuenta (50) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 443,24) cada una. -

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas. -

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las

sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor. -

**ARTICULO 6°.-** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria. -

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. -

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTICULO 9°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. -

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 247-SOTvV/2016.-****EXPTE. N° 618-192/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 15, Manzana N° 275, Padrón A-106.087, Matrícula A-82.742, ubicado en el Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. PUCA ANATOLIA LUCIA D.N.I. N° 24.090.817 y RUEDA ANTONIO JAVIER D.N.I. N° 18.447.218, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos. -

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente. -

**ARTICULO 3°.-** Fijese en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO (\$15.208,00) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en TREINTA (30) cuotas, de QUINIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$506,93) cada una. -

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas. -

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor. -

**ARTICULO 6°.-** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria. -

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. -

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTICULO 9°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6°. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. -

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 263-SOTvV/2016.-****EXPTE. N° 618-229/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 02, Manzana N° 43, Padrón F-1965, Matrícula F-446, ubicado en la localidad El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. JUAREZ DIEGO EDUARDO D.N.I. N° 28.675.254 y la Sra. PEREZ ROGELIA BEATRIZ D.N.I. N° 22.314.288, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos. -

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente. -

**ARTICULO 3°.-** Fijese en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 3.753) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DIECINUEVE (19) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$153) y las restantes de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada una.-

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas. -

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor. -

**ARTICULO 6°.-** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios. -

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. -

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTICULO 9°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6°. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. -

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

